

DIRECCION DE CONTROL INTERNO
GMP/CFR/DMG

923600

INFORME DE SEGUIMIENTO N° 27,

ANT.: Pre-Informe N°11, de fecha 18/06/2019,
Informe Final 18 de fecha 25/10/2019.

MAT.: Auditoría al proceso de adquisición
contratos de abastecimiento de medicamentos.

Lo Barnechea,

7 - DIC. 2021

DE: GONZALO MOLINA PALOMO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A: MACARENA RIVERA MARTÍNEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SABUGO
DIRECTOR DE SALUD

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, seguimiento de auditoría al proceso de adquisición de contratos de abastecimiento de medicamentos, efectuado por esta unidad de Control, cuyas conclusiones están contenidas en el Informe Final N°18, de fecha 25 de octubre de 2019,

Sobre el particular, corresponde que la Dirección de Salud adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas en el Informe final antes indicado.

ANTECEDENTES GENERALES

OBJETIVO

Esta Dirección ha auditado el proceso de adquisición de contratos de abastecimiento de medicamentos ciñéndose a las disposiciones contenidas en el artículo 54° del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Lo Barnechea, Decreto DAL N°755/2021.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Dando inicio al seguimiento de auditoría singularizada, se recepcionó con fecha 16 de septiembre del presente año el memorándum N°1019 de la Dirección de Salud, mediante el cual esa Dirección da respuesta al precitado Informe Final N°18/2019.

A continuación, el "Informe de Seguimiento", primero muestra en cursiva las observaciones y las respuestas recibidas, para a continuación analizar dichas respuestas e indicar si se dan o no por levantadas las observaciones emitidas.

OBSERVACIONES INFORME FINAL N°18/2019

1.1. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA, EN LOS TÉRMINOS ATINGENTES AL DEPARTAMENTO DE SALUD.

Observación Pre-Informe N°11

A. Se realizó la revisión de las funciones asignadas al Departamento de Salud en el Reglamento Interno (de la época), constatando que existe duplicidad de las funciones asignadas, tal es así que se duplicaban en el artículo 56° los literales z) y mm); hh) y rr) y nn) y xx). Por lo que se recomendó realizar una revisión total y suprimir alguna de ellas, si era necesario.

Informe Final N°18: En su respuesta la jefatura del Departamento de Salud señala que se solicitaron las correcciones correspondientes del reglamento de Organización Interna a Administración Municipal. Además de indicar que la elaboración y modificación del reglamento no le corresponde a su departamento. En atención a lo anterior, se mantuvo la observación hasta no contar con la notificación del Reglamento de Organización Interna, lo cual sería verificado en una visita de seguimiento.

Respuesta Memo N°1019 de Dirección de Salud 16/09/2021: Se adjunta correo electrónico de 08 de febrero de 2019, donde la jefa del departamento de salud, Dra. Sibila Iñiguez, envía las observaciones al Reglamento Interno, aprobado mediante Decreto DAL N°84, de 28 de enero de 2019.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Como se indicó anteriormente, el Reglamento Interno aprobado mediante Decreto DAL N°84, de 28 de enero de 2019, ya no se encuentra vigente.

Se revisó el Decreto DAL N°755, de 06 de julio de 2021, que se encuentra vigente, y se puede concluir que, si bien no repite las observaciones del Pre-Informe N°11/2019, aún contiene duplicidad en otros puntos, los que deben ser corregidos: letras ff) y pp) "Coordinar la planificación y el desarrollo de las acciones relacionadas a la administración en función de las políticas de salud comunales, y dar cuenta de sus avances de acuerdo con las metas e indicadores definidos".

Se mantiene observación

1.3 SEPARACIÓN CONTABLE

Observación Pre-Informe N°11

Al examinar los mayores contables, se pudo observar que no se realiza una separación presupuestaria de las adquisiciones realizadas para el CESFAM y Farmacia Comunal, si bien, existen centros de costos diferentes, esto no permite realizar separaciones a nivel presupuestario.

C. *Se recomendó realizar la disgregación de las partidas, para un mayor control de recursos y cumplir con las normas N°46 de las Norma de Control Interno (INTOSAI).*

Informe Final N°18: *En respuesta, el Departamento de Salud adjunta la solicitud hecha al Departamento de Planificación Estratégica, en la cual informa que dicha situación podría estar regularizada en año 2020. Por lo tanto, en atención a que no se producirá el cambio durante este año, se mantiene la observación hasta acreditar la desagregación de las cuentas, situación que será verificada en un futuro seguimiento.*

Respuesta Memo N°1019 de Dirección de Salud 16/09/2021: Se adjuntó Memo N°1144, de 12 del jefe del Departamento de Salud en el que se solicita apertura de cuentas. No obstante, que indica que, si bien no existe una separación presupuestaria de las cuentas, el control del gasto de medicamentos se lleva por centros de costos, lo que permite llevar el control de gastos y de la ejecución presupuestaria en tiempos oportunos.

Sumado a lo anterior, se adjuntó correo electrónico del Departamento de Planificación Estratégica de fecha 14 de septiembre de 2021 que indica, además, que el cambiar la modalidad de registro dificulta el análisis histórico, toda vez que se perdería la corrección entre un año y otro.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

En el seguimiento, se verificó el cumplimiento de la separación comprometida para ser aplicado en año 2020, lo cual, a la fecha, no se ha corregido. Además, la respuesta del Departamento de Planificación Estratégico no cumple con el numeral N°46 de las Norma de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República en su Resolución Exenta N° 01485/1996 (art 46 "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hechos (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización").

Se mantiene observación

1.4 PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA CESFAM

Observación Pre-Informe N°11

De acuerdo con la revisión del proceso de adquisición de medicamentos, este no presenta problemas de índole administrativo. Los medicamentos son solicitados por la química-farmacéutica de CESFAM en su programación anual CENABAST, la cual es decretada y enviada a ese organismo. Sin perjuicio de esa programación, se producen problemas cuando existen quiebres de stock de medicamentos. Como consecuencia de este incidente, los laboratorios y CENABAST no poseen medicamentos para la venta a nivel nacional, por lo tanto, se utiliza el procedimiento "Trato Directo", bajo la causal "emergencia" para realizar la adquisición a proveedores minoristas.

D. Se constató que no existe un procedimiento establecido en la materia que precede, por ello será necesario que el Departamento de Salud genere dicho procedimiento que permita alinear a las unidades en torno a las urgencias de la Farmacia CESFAM, de manera que no se extiendan los plazos configurados en ese procedimiento.

Informe Final N°18: En respuesta a esta observación, se anexa "Procedimiento solicitud de compra de medicamentos", este procedimiento debe validarse a través de Decreto. Por lo anterior, se mantiene la observación hasta que sea decretado el procedimiento, situación que será verificada en un futuro seguimiento.

Respuesta Memo N°1019 de Dirección de Salud 16/09/2021: Se adjunta Decreto DAL N°998, de 105 de diciembre de 2020 que aprueba el procedimiento de solicitud de compras y recepción de medicamentos del Departamento de Salud.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Al revisar los documentos adjuntos a la respuesta, se da por subsanada la observación.

1.5 PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FARMACIA COMUNAL

Observación Pre-Informe N°11

El proceso fue revisado y no presenta observaciones, sin perjuicio de ello, la unidad requirente indica que constantemente se ven enfrentados a problemas de incumplimiento de demanda, lo que es generado por la baja cantidad de medicamentos disponibles en la Farmacia comunal. Respecto a la disponibilidad, exponen que las licitaciones, en términos generales, no son atractivas para los grandes laboratorios. A fin de solucionar lo expuesto precedentemente, la unidad encargada de gestionar las compras de medicamentos se ve obligada a comprar bajo la modalidad de trato directo.

E. Al igual que lo expresado en el literal D precedente, no existen procedimientos o directrices claras en torno al abastecimiento bajo trato directo de la Farmacia comunal, por ello, es necesario que el Departamento de Salud los genere para agilizar la adquisición de los requerimientos de la Farmacia.

Informe Final N°18: Como en el punto anterior, el Departamento de Salud acompaña el procedimiento solicitud de compra de medicamentos, el cual no ha sido decretado, por ello, se mantiene su observación hasta que ello ocurra.

Respuesta Memo N°1019 de Dirección de Salud 16/09/2021: Se adjunta Decreto DAL N°998, de 105 de diciembre de 2020 que aprueba el procedimiento de solicitud de compras y recepción de medicamentos del Departamento de Salud.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Al revisar los documentos adjuntos a la respuesta, se da por subsanada la observación.

1.6 TRATOS DIRECTOS

Observación Pre-Informe N°11

El proceso para la realizar los tratos directos se origina ante la necesidad de adquirir medicamentos no cubiertos por las licitaciones, falta de ofertas, declaración de inadmisibilidad de las ofertas o líneas desiertas de estas. Se consultó en el Departamento de Abastecimiento respecto al proceso como tal, indicándose que se recibe el requerimiento por parte de la unidad requirente, la cual debe adjuntar un pronunciamiento en derecho emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica. Ahora bien, consultado el director de la señalada unidad asesora, señaló que se demoran 5 días hábiles en evacuar los pronunciamientos de esta materia.

Al respecto, se recomienda analizar el flujo de este proceso para minimizar los plazos establecidos, para así agilizar la tramitación y, asimismo, evitar el riesgo de la falta de medicamentos en los establecimientos.

Actualmente, se cuenta con dos tratos directos vigentes⁵, que de acuerdo con una revisión del plazo que transcurrió desde que el trato directo fue enviado desde el Departamento de Salud hasta que fue publicado, arrojó los siguientes resultados:

| Decreto | Fecha necesidad | Cotización M. Público | Solicitud Compra | Acuerdo Consejo | Fecha Decreto | Demora | Farmacia | Causal |
|----------------|-----------------|-----------------------|------------------|-----------------|---------------|----------|----------|-----------------------|
| DAL N°30/2019 | 25/08/2018* | 26/11/2018 | 27/11/2018 | 13/12/2018 | 09/01/2019 | 137 días | Comunal | Art. 10 N°1. |
| DAL N°357/2019 | 28/01/2019* | 17/01/2019 | 12/03/2019 | 04/04/2019 | 25/04/2019 | 87 días | Comunal | Art. 10 N°7, letra I. |
| DAM N°255/2018 | 26/11/2018** | - | 27/11/2018 | - | 12/12/2018 | 16 días | CESFAM | Art. 10 N°3. |

*Fecha que se declaró desierta, inadmisibles y adjudica ofertas de la licitación causante del trato directo.

**Fecha desde generación de certificado de urgencia.

F. De acuerdo con la información expresada en el recuadro, a juicio de esta Dirección, se consideran excesivos los tiempos utilizados, y si bien los procedimientos son claros, puede que no se estén controlando de forma óptima los plazos que tienen las distintas unidades para dar respuesta a los requerimientos que son necesarios para proceder a decretar un trato directo. Es menester señalar, que un medicamento prescrito tiene una oportunidad de uso, lo que significa que la tardanza del municipio en los procesos administrativos de compra puede mermar la eficiencia de un tratamiento médico. Por lo anterior, esta unidad sugiere que se estandarice los procesos de adquisición de medicamentos a fin de no perjudicar a los usuarios que son parte de la Farmacia CESFAM, así como de la comunal. Lo anterior, se subsana mediante un compromiso de las partes involucradas en el proceso, en el cual, se espera que, con el carácter de urgencia que posee la materia, su plazo tramitación desde la cotización en el mercado público hasta la publicación del decreto, no sea superior a 15 días hábiles.

Informe Final N°18: En respuesta a esta sugerencia, la Jefatura expresa que no obedece a una decisión que pueda tomar el Departamento de Salud, debido a que involucra a otros Departamentos y que resulta imposible obtener un compromiso de parte de los actores del proceso, debido a que muchas de las solicitudes dependen de las cotizaciones de los proveedores, aun cuando se realizan a través de la plataforma del mercado público. Como se trata de una recomendación, procede que Administración Municipal se pronuncie a plazos que las unidades manejan en esos procesos.

Respuesta Memo N°1019 de Dirección de Salud 16/09/2021: Se informa que no se han realizado adquisición de medicamentos bajo la modalidad de trato directo.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

En su respuesta, la Dirección de Salud no indica desde cuando no se realizan tratos directos para adquisición de medicamentos, pero se deduce que se han tomado las medidas correspondientes para no hacer uso de trato directo para la adquisición de medicamentos, **por lo tanto, se da por subsanada la observación.**

2. ANÁLISIS DE CUENTAS CONTABLES Y PRESUPUESTARIAS

2.1 DE LA FARMACIA CESFAM

Observación Pre-Informe N°11

De la Farmacia CESFAM las cuentas que intervienen en la adquisición de medicamentos son las siguientes:

| Código | Cuenta |
|---------------|----------------------------------|
| 2152204004001 | Productos Farmacéuticos |
| 2152204004002 | Productos Farmacéuticos CENABAST |
| 53204 | Materiales de Uso o Consumo |

De acuerdo con lo analizado en la muestra, no se detectaron problemas en el proceso contable de los productos que se adquieren para el CESFAM, ya que su naturaleza es contabilizar como gasto todo lo que se compra con ese fin.

De acuerdo con la normativa entregada por Contraloría General de la República, el Departamento de Salud debe controlar las existencias, lo cual, a juicio de esta unidad no presentó irregularidades de acuerdo con el numeral 1.41 (Pre informe N°11/2019).

H. Sin perjuicio de lo anterior, existen modificaciones que se han hecho a los comprobantes de devengados, desconociéndose si son propias de errores en el sistema contable de SMC o son realizadas por el Departamento de Contabilidad. Lo anterior, deberá ser justificado por la unidad que

se considere competente y cuantificar el impacto de dichas modificaciones. De los acontecimientos descritos precedentemente, se anexaron casos para ser estudiados.

Informe Final N°18: De los acontecimientos descritos precedentemente, la respuesta del Departamento de Contabilidad en el anexo N°9, establece que la situación fue regularizada no adjuntando ningún respaldo que acredite dicho proceso, por lo tanto, se mantuvo la observación y se agregó que no se expuso razón alguna a la alteración de los correlativos de los comprobantes y ello no puede ser subsanado al tratarse de una situación materializada e irreversible que tiene impacto en los egresos ya pagados, los cuales no deben ser modificados.

Respuesta Memo N°1019 de Dirección de Salud 16/09/2021: De acuerdo con el correo electrónico de 15 de septiembre de 2021 de jefe de contabilidad, indicó que efectivamente la regularización del salto de correlativo de los devengados de salud ocurrido el año 2019 y su posterior regularización, generó que cuatro decretos de pagos modificaran en sus vistos el número de devengado, situación no prevista en el momento, sin embargo, adjuntó los respectivos expedientes de pago y comprobantes con los devengados efectivamente imputados para cada pago.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Dada la respuesta entregada por el Departamento de Contabilidad, la observación es subsanada ya que se adjuntan las correcciones de los comprobantes contables.

2.2 DE LA FARMACIA COMUNAL

Observación Pre-Informe N°11

J. Asimismo, se detectó que no existen procedimientos claros en cuanto a la confección y declaración del formulario N°29, el cual es obligatorio, por tanto, el Departamento encargado de dicha función deberá informar el estado de esas declaraciones a fin de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Farmacia. Es menester señalar, que el incumplimiento de lo mencionado anteriormente está sujeto a multas por parte del SII y, por tanto, es de suma importancia conocer el estado de esta observación.

Revisados los antecedentes y verificados en el SII, se obtuvo la siguiente información:

| Formulario | Periodos Tributarios Mensuales | | | | | | |
|------------|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 |
| Enero | X | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Febrero | X | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Marzo | X | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Abril | X | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Mayo | X | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Junio | X | X | ● | ▲ | ● | ● | ● |
| Julio | X | X | ● | ● | ● | ● | ● |
| Agosto | X | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Septiembre | X | ● | ● | ● | ● | ● | ● |
| Octubre | | X | ● | ● | ● | ● | ● |
| Noviembre | | | ● | ● | ● | ● | ● |
| Diciembre | | | ● | ● | ● | ● | ● |

Para Consultar o Rectificar F29 de periodos tributarios anteriores a enero 2017, presiona [aquí](#)

Informe Final N°18: En atención a las declaraciones del formulario N°29 presentan observaciones durante el periodo enero a septiembre de 2019. Se mantiene la observación realizada debiendo la unidad responsable informar acerca de los hechos expuestos.

Respuesta Memo N°1019 de Dirección de Salud 16/09/2021: De acuerdo con correo electrónico de 13 de septiembre de 2021, del jefe de Departamento de Tesorería Municipal, se

subsanaron las observaciones de los formularios N°29 del año 2019. Se adjunta copia.

ANÁLISIS DE RESPUESTA

Se verificó en la página web del SII, encontrando que se regularizaron las observaciones de los formularios del año 2019, sin embargo, aún se encuentran con observaciones las declaraciones de formulario N°29 de los años 2016,2017,2018 y 2020¹. Esto último puede ser materia de futuras auditorías.

El presente seguimiento de auditoría fue realizado durante el mes de noviembre del 2021, con los antecedentes proporcionados por la Dirección de Salud.

Como se puede apreciar, se dan por subsanadas gran parte de las observaciones contenidas en el Informe Final N°18, de fecha 28 de octubre de 2019, sin perjuicio de que no fue posible levantar las observaciones que tenían relación con el Reglamento de Organización Interna, Separación Contable y Declaración Impuestos (Formulario N°29).

Por lo anterior, se sugiere que, para evitar futuras observaciones, se revise la duplicidad de puntos en el futuro Reglamento de Organización Interna, se reitere la solicitud de separación contable de cuentas para dar cumplimiento al Reglamento de Auditoría Interna impartido por la Contraloría General de la República, y se regularicen las Declaraciones de Impuestos con observaciones, del Formulario N°29 del Servicio de Impuestos Internos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

GONZALO MOLINA PALOMO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO



Copia:

- Destinatarios
- DAF
- Archivo

¹ Anexo 1: Consulta Formulario N°29 Servicio de Impuestos Internos

Anexo N°1

Rut: 69255200 - 8
Última visita 29/11/2021, a las 13:40:29 horas Cerrar Sesión

Sii Servicio de Impuestos Internos Mi SII | Servicios online | Ayuda | Contacto

Inicio |

CONSULTA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN
Al seleccionar el formulario o la cantidad de declaraciones, se desplegarán los formularios y solicitudes de devolución ingresadas. Para consultar o rectificar alguno de ellos, debes presionar la letra del periodo correspondiente.

De la misma forma, podrás acceder directamente a la propuesta de F29, para los periodos no declarados.

| Formulario | Periodos Tributarios Mensuales | | | | | | | |
|------------|--------------------------------|------|------|------|------|------|------|--|
| | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | |
| Enero | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |
| Febrero | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |
| Marzo | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |
| Abril | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |
| Mayo | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |
| Junio (-) | ● | ● | ● | ✖ | ● | ⚠ | ● | |
| Julio | ● | ● | ● | ✖ | ● | ● | ● | |
| Agosto | ● | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |
| Septiembre | ● | ● | ● | ● | ✖ | ● | ● | |
| Octubre | ● | ● | ● | ✖ | ● | ● | ● | |
| Noviembre | - | ✖ | ● | ● | ● | ● | ● | |
| Diciembre | | ● | ● | ● | ● | ● | ● | |

*1: Periodos con más de una declaración F29 vigente

Para Consultar o Rectificar F29 de periodos tributarios anteriores a enero 2007, presiona [aquí](#)

Volver Información Disponible Declaraciones Juradas Buscar Formulario

RcsWeb:ConsultaIntegral

Servicio de Impuestos Internos